

#2134

C. 4438



Agosto 19/36

Proy. de ley que deroga la de Fran-
quicias Industriales y Registro de
Industrias # 830

2 Papeas

Ciudad Trujillo, D. S. D.
Agosto 19 de 1936.

888

Sr. Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente :

Aprobado por el Senado, en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, por cuyo medio se deroga la ley de Franquicias Industriales y Registro de Industrias, número ochocientos treinta, promulgada el día seis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Este proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo.

De Ud. atentamente,

Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.-

P/R

26/4638



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Queda derogada la ley de franquicias industriales y registro de industrias, número ochocientos treinta, promulgada el día seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Art.2.- Todas las franquicias acordadas en virtud de la mencionada ley continuarán en vigor hasta la extinción del tiempo para el cual han sido concedidas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los diez y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis, año 93 de la Independencia y 74 de la Restauración.

PREIDENTE:

SECRETARIOS:

recuzo
Jose Rencine

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

7^a LEGISLATURA, 1^a Sesión de 1956
REGISTRADA AL N^o 234
en el folio del libro letra.....
No de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de Mina
hojas escritas en máquina e 123
copias interinares.
Ciudad Trujillo, 19 de Agosto 1956
Mina
Jefe de las Oficinas del Senado.